REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso Verbal de mayor cuantía responsabilidad civil extracontractual promovido por JOSÉ DEL CARMEN PARRA SOTO y OTROS, contra CIRO ALFONSO SANCHEZ PICON y OTROS. RAD: 20-011-31-89-002-2019-00135-00.

Estudiadas las contestaciones a la demanda, llamamientos en garantía y excepciones previas presentadas por el extremo pasivo, observa el despacho la necesidad de emitir pronunciamiento al respecto, iniciando con los llamamientos en garantía efectuados por CIRO ALFONSO SANCHEZ PICON y COOTRAGUA, de los cuales debe decirse, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 65 del C.G. del P., motivo más que suficiente para admitirlos.

En cuanto a las excepciones previas presentadas por el demandado SANCHEZ PICON, se aprecia que son oportunas, por lo que se correrá traslado de ellas al extremo activo, en la forma dispuesta por el articulo 101 del C.G. del P., luego de lo cual, serán resueltas como en derecho corresponda.

En lo relacionado al juramento estimatorio presentado por todos los demandados, se dará aplicación a lo establecido en el inciso segundo del artículo 206 del C.G. del P., en el sentido de conceder el término de 5 días a la parte que hizo la estimación para aportar o solicitar las pruebas pertinentes.

Por último, se reconocerá personería a los apoderados judiciales de los demandados y, se ordenará a la secretaría devolver de manera inmediata el expediente al despacho una vez vencido el traslado de las excepciones dilatorias y las objeciones al juramento; lo anterior, a fin de resolver sobre aquellas y la sucesión procesal presentada por la apoderada judicial de la parte demandante.

Sin mayores consideraciones, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA, CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder a los demandantes el término de 5 días contados a partir de la notificación de presente proveído, para que aporten o soliciten las pruebas pertinentes respecto a las objeciones al juramento estimatorio presentadas por el extremo pasivo.

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por CIRO ALFONSO SANCHEZ PICON y COOTRAGUA, respecto a la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

TERCERO: Notifíquese a la convocada la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, del presente proveído en la forma indicada en el artículo 295 del C.G del P., y córrasele traslado del escrito por el término de 20 días.

CUARTO: Córrase traslado a los demandantes de las excepciones previas presentadas por CIRO ALFONSO SANCHEZ PICO; lo anterior, en la forma indicada en el artículo 101 del C.G. del P.

QUINTO: Reconocer al abogado DAVID GUILLERMO RAMOS GARCÍA, como apoderada judicial de COOTRAGUA; lo anterior, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: Reconocer a OLFA MARÍA PÉREZ ORRELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A., como apoderado general de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO; lo anterior, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEPTIMO: Reconocer al abogado JUAN PABLO PINO MEDALLES, como apoderado judicial de CIRO ALFONSO SANCHEZ PICO; lo anterior, en los términos y para los efectos del poder conferido.

OCTAVO: Vencidos los traslados concedidos al extremo activo, devuélvase inmediatamente el expediente al despacho para los fines de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

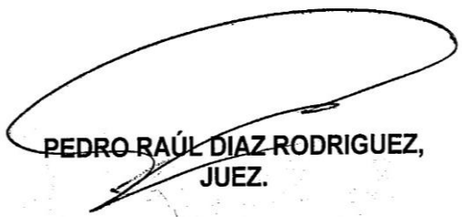

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de OCTUBRE de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _ 129_

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso verbal de mayor cuantía promovido por CIRO ALFONSO FAJARDO QUINTERO y OTROS, contra CIRO ALFONSO SANCHEZ PICON y OTROS. RAD: 20-011-31-89-002-2020-00024-00

Encontrándose el expediente a la espera de decisión para continuar el trámite procesal, procede el despacho a obedecer lo decidido por el superior en providencia del 17 de junio de 2022, que resolvió los recursos de apelación interpuestos contra el auto calendado 2 de marzo de 2020, confirmando en su integridad el anterior proveído.

Por consiguiente, señálese el 08 de noviembre de 2022, a las 2:30 p.m., para dar inicio a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G. del P., fecha a la que deberán concurrir las partes personalmente a rendir interrogatorio, celebrar la conciliación y demás asunto s de dicha audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO RAÚL DIAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de OCTUBRE de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _ 129_

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra CARLOS ENRIQUE PEREZ ZABALETA. RAD: 20-295-40-89-001-2013-00047-01.

Visto el informe secretarial que antecede, y estudiado el recurso interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante observa el despacho que el mismo resulta notoriamente improcedente, toda vez que, de conformidad con el art. 321 del C.G. del P. los autos proferidos en segunda instancia no son susceptibles de apelación y en el hipotético caso de que procediera, éste sería rechazado de plano por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de OCTUBRE de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _ 129_

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Cedido a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra EDELMIRA NORIEGA RANGEL y BIENVENIDA FARELO CRUZ. RAD: 20-295-40-89-001-2014-00025-01.

Visto el informe secretarial que antecede, y estudiado el recurso interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante observa el despacho que el mismo resulta notoriamente improcedente, toda vez que, de conformidad con el art. 321 del C.G. del P. los autos proferidos en segunda instancia no son susceptibles de apelación y en el hipotético caso de que procediera, éste sería rechazado de plano por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

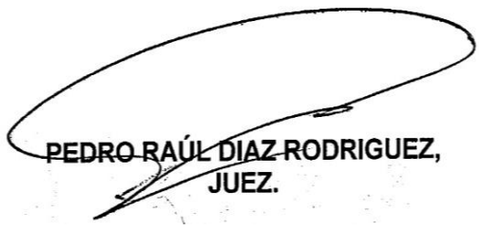

PEDRO RAÚL DIAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de OCTUBRE de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _ 129_

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Cedido a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra NELSON SIERRA JAIME. RAD: 20-295-40-89-001-2014-00010-01.

Visto el informe secretarial que antecede, y estudiado el recurso interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante observa el despacho que el mismo resulta notoriamente improcedente, toda vez que, de conformidad con el art. 321 del C.G. del P. los autos proferidos en segunda instancia no son susceptibles de apelación y en el hipotético caso de que procediera, éste sería rechazado de plano por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

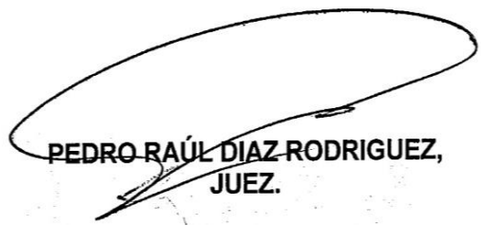

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de OCTUBRE de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _ 129_

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Cedido a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra JOSE LUIS DE LA PEÑA PINO. RAD: 20-295-40-89-001-2013-00105-01.

Visto el informe secretarial que antecede, y estudiado el recurso interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante observa el despacho que el mismo resulta notoriamente improcedente, toda vez que, de conformidad con el art. 321 del C.G. del P. los autos proferidos en segunda instancia no son susceptibles de apelación y en el hipotético caso de que procediera, éste sería rechazado de plano por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

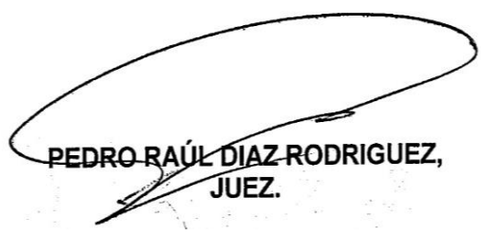

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de OCTUBRE de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _ 129_

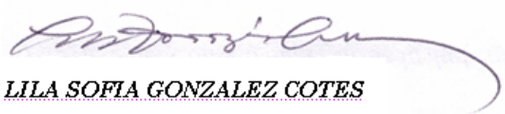

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Cedido a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra JOSIMAR DE JESUS GUERRERO LOBO. RAD: 20-295-40-89-001-2013-00099-01.

Visto el informe secretarial que antecede, y estudiado el recurso interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante observa el despacho que el mismo resulta notoriamente improcedente, toda vez que, de conformidad con el art. 321 del C.G. del P. los autos proferidos en segunda instancia no son susceptibles de apelación y en el hipotético caso de que procediera, éste sería rechazado de plano por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

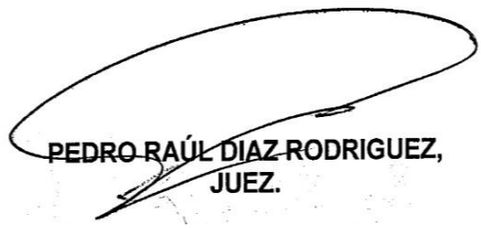

PEDRO RAÚL DIAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de OCTUBRE de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _ 129_

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Cedido a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra UBER ORTIZ FLÓREZ y, LASTENIA FLOREZ. RAD: 20-295-40-89-001-2013-00098-01.

Visto el informe secretarial que antecede, y estudiado el recurso interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante observa el despacho que el mismo resulta notoriamente improcedente, toda vez que, de conformidad con el art. 321 del C.G. del P. los autos proferidos en segunda instancia no son susceptibles de apelación y en el hipotético caso de que procediera, éste sería rechazado de plano por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

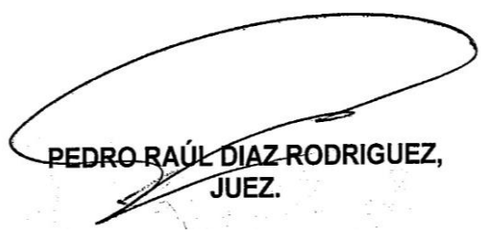

PEDRO RAÚL DIAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de OCTUBRE de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _ 129_

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Cedido a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra GRISELDINA ISABEL SAJONERO FLOREZ. RAD: 20-295-40-89-001-2013-00090-01.

Visto el informe secretarial que antecede, y estudiado el recurso interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante observa el despacho que el mismo resulta notoriamente improcedente, toda vez que, de conformidad con el art. 321 del C.G. del P. los autos proferidos en segunda instancia no son susceptibles de apelación y en el hipotético caso de que procediera, éste sería rechazado de plano por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

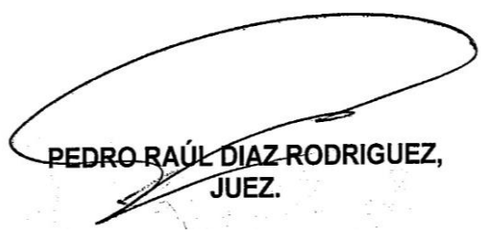

PEDRO RAÚL DIAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de OCTUBRE de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _ 129_

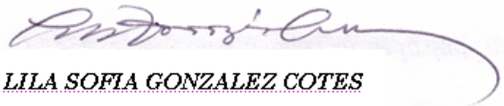

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Cedido a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra NORVELIS QUINTERO ROBLES. RAD: 20-295-40-89-001-2015-00049-01.

Visto el informe secretarial que antecede, y estudiado el recurso interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante observa el despacho que el mismo resulta notoriamente improcedente, toda vez que, de conformidad con el art. 321 del C.G. del P. los autos proferidos en segunda instancia no son susceptibles de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

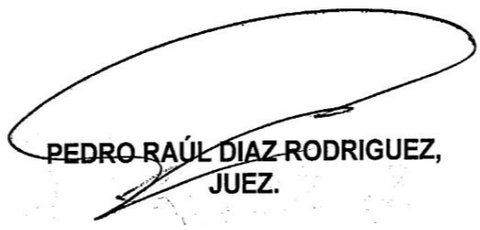

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de OCTUBRE de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _ 129_

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Cedido a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra FELIX RIVAS CERPA y CANDIDA CAÑAS PACHECO. RAD: 20-295-40-89-001-2015-00053-01.

Visto el informe secretarial que antecede, y estudiado el recurso interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante observa el despacho que el mismo resulta notoriamente improcedente, toda vez que, de conformidad con el art. 321 del C.G. del P. los autos proferidos en segunda instancia no son susceptibles de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

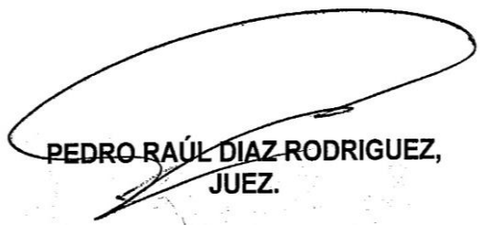

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de OCTUBRE de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _ 129_

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Cedido a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra LEONARDO CACERES QUINTERO y, ALBERTO MANUEL ARRIETA CONTRERAS. RAD: 20-295-40-89-001-2015-00052-01.

Visto el informe secretarial que antecede, y estudiado el recurso interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante observa el despacho que el mismo resulta notoriamente improcedente, toda vez que, de conformidad con el art. 321 del C.G. del P. los autos proferidos en segunda instancia no son susceptibles de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

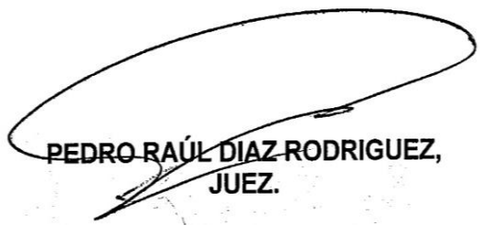

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de OCTUBRE de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _ 129_

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Cedido a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra PAOLA PATRICIA ROJAS PEREZ y, ABELARDO ANTONIO MEJIA PARRA. RAD: 20-295-40-89-001-2015-00040-01.

Visto el informe secretarial que antecede, y estudiado el recurso interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante observa el despacho que el mismo resulta notoriamente improcedente, toda vez que, de conformidad con el art. 321 del C.G. del P. los autos proferidos en segunda instancia no son susceptibles de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

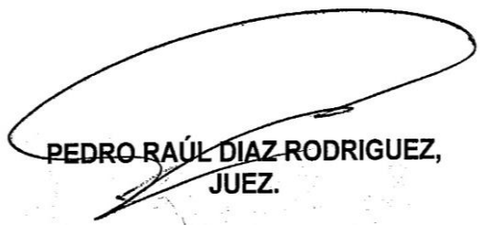

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de OCTUBRE de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _ 129_

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Cedido a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra PAOLA PATRICIA ROJAS PEREZ y, ABELARDO ANTONIO MEJIA PARRA. RAD: 20-295-40-89-001-2015-00040-01.

Visto el informe secretarial que antecede, y estudiado el recurso interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante observa el despacho que el mismo resulta notoriamente improcedente, toda vez que, de conformidad con el art. 321 del C.G. del P. los autos proferidos en segunda instancia no son susceptibles de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

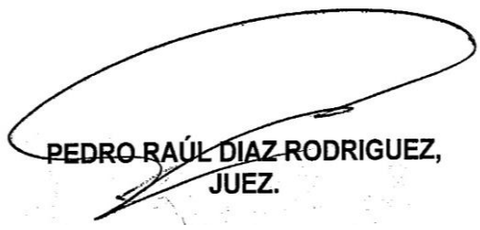

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de OCTUBRE de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _ 129_

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Cedido a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra PAOLA PATRICIA ROJAS PEREZ y, ABELARDO ANTONIO MEJIA PARRA. RAD: 20-295-40-89-001-2015-00040-01.

Visto el informe secretarial que antecede, y estudiado el recurso interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante observa el despacho que el mismo resulta notoriamente improcedente, toda vez que, de conformidad con el art. 321 del C.G. del P. los autos proferidos en segunda instancia no son susceptibles de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

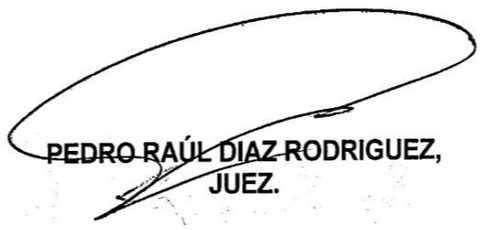

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de OCTUBRE de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _ 129_

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Cedido a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra ALVARO CORREA CONTRERAS. RAD: 20-295-40-89-001-2014-00049-01.

Visto el informe secretarial que antecede, y estudiado el recurso interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante observa el despacho que el mismo resulta notoriamente improcedente, toda vez que, de conformidad con el art. 321 del C.G. del P. los autos proferidos en segunda instancia no son susceptibles de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

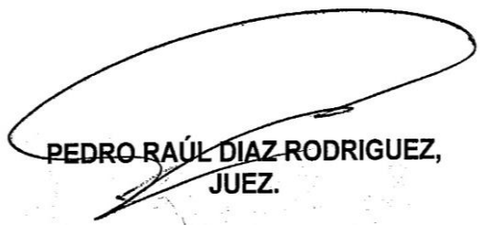

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de OCTUBRE de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _ 129_

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso verbal de mayor cuantía responsabilidad civil extracontractual promovido por MAYKARINA SUAREZ ARENGAS y OTROS, contra ARNOLD JHON ALMANZA CHARRY y OTROS. RAD: 20-011-31-89-002-2016-00445-00.

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandada ITAU CORPBANCA COLOMBIA solicita al despacho corregir el auto calendado 05 de octubre de 2022, que concedió el recurso de apelación, por cuanto se consignó de forma incorrecta que había sido interpuesto por el apoderado judicial de los demandantes, siendo lo correcto los apoderados judiciales de los demandados.

Estudiada la anterior solicitud, observa el despacho la procedencia de la misma a la luz de lo dispuesto por el artículo 286 del C.G. del P., sobre la corrección de errores aritméticos y otros en providencias, toda vez que el auto mediante el cual se concedió el recurso, presentó el yerro denotado por el petente, razón más que suficiente para acceder a ello; en consecuencia, se procederá a la corrección del auto adiado 05 de octubre de 2022, específicamente, en lo atinente a quien interpuso el precitado recurso, manteniendo incólume el resto del proveído.

Sin mayores consideraciones, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA, CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR apartes del auto calendado 05 de octubre de 2022, mediante el cual se concedió el recurso de apelación en el presente proceso, el cual quedará así:

"Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo normado por el inciso segundo del numeral primero del artículo 322 del C.G de P, concédase el recurso de apelación, interpuesto por los apoderados judiciales de los demandados, en contra de la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2022; en el efecto suspensivo, de conformidad con el numeral segundo del artículo 323 del C.G de P; (…)."

SEGUNDO: Mantener incólume el resto del proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

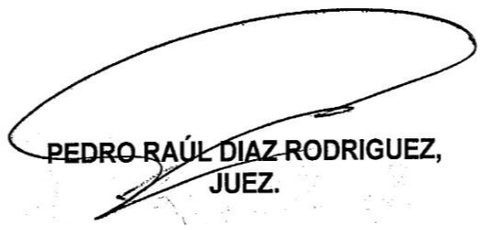

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de OCTUBRE de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _ 129_

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria